



PROPUESTA DE LA FISCALÍA PROVINCIAL PARA EL REFUERZO DEL PROTOCOLO DE CONFORMIDADES EN LA JURISDICCIÓN PENAL, COMO MEDIDA PARA ALIGERAR LA ACUMULACIÓN DE JUICIOS SUSPENDIDOS DURANTE EL ESTADO DE ALARMA

## **A LA COMISIÓN PROVINCIAL DE SEGUIMIENTO DE LAS INCIDENCIAS DERIVADAS DEL ESTADO DE ALARMA POR LA EPIDEMIA DE COVID-19 EN LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**

El Protocolo de Actuación para Juicios de Conformidad suscrito en Madrid el 1 de abril de 2009 entre la Fiscalía General del Estado y el Consejo General de la Abogacía Española refleja las distintas posibilidades que el legislador ha ido introduciendo en la Ley de Enjuiciamiento Criminal para que se lleguen a acuerdos entre Acusaciones y Defensas.

Con base en aquél Protocolo se han suscrito otros a nivel provincial entre la Fiscalía y algunos Colegios de Abogados (hoy de la Abogacía), que se han ido mejorando en la práctica con canales de fluida comunicación.

Concreta aquél que los beneficios de la conformidad son diversos (de ahí la finalidad de tal Protocolo), entre otros:

- Que es un medio para salvar la necesaria celebración del juicio oral y evitar el efecto estigmatizador del mismo, proporcionado al acusado dispuesto a reconocer la culpa una vía de resolución del proceso más satisfactoria desde el punto de vista de su resocialización.
- Incide en la descongestión de los Juzgados y Tribunales.
- Produce efectos beneficiosos a todos los ciudadanos que se ven obligados a colaborar con la Administración de Justicia -testigos en general, funcionarios de las Fuerzas y Cuerpos de seguridad del Estado y peritos-, pues se evitan citaciones, esperas y molestias innecesarias.
- También revierte de forma positiva en relación con las víctimas, que de forma más ágil y segura podrán ser reparadas del daño causado, así como en relación a los acusados, que verán finalizado el proceso de forma más ágil y consensuada.
- Todo ello beneficia a la sociedad en su conjunto.

A ello podemos añadir que los acuerdos de conformidad tienen, naturalmente, el límite de las posibilidades que legalmente se establecen. En algunos casos, como las conformidades prestadas en el servicio de guardia, la ley permite incluso la reducción hasta de un tercio de la pena en determinados supuestos.

Con esa idea de evitar trámites y beneficiar la agilización de la Administración de Justicia, a todos los intervinientes en los procesos y a la ciudadanía en general, podría ser conveniente que el propio legislador ampliase los supuestos de reducción de pena de forma tasada y gradual, según el trámite procesal en que se preste, bajo la premisa de que cuanto más trámites se eviten y cuanto antes se repare a la víctima, mayor rebaja de pena. V. gr., hasta un cuarto de la pena solicitada si es después de la guardia pero antes de la calificación provisional



y hasta un quinto si es tras ésta y antes del señalamiento del juicio; permitiendo después, como hasta ahora, acudir solo al mínimo legalmente señalado (así lo propuso oficialmente quien suscribe para su remisión a la Fiscalía General, cuando se nos dio la oportunidad de pronunciarnos sobre convenientes reformas legislativas).

Obviamente eso no es posible ahora, por falta de previsión legal, pero sí cabe tener en cuenta otros parámetros como los derivados de la situación que estamos viviendo.

La declaración del estado de alarma ha supuesto la suspensión de la celebración de numerosos juicios y vistas de todos los órdenes jurisdiccionales, entre ellos en el penal, al que aquí nos referimos. Ello obliga a volver a señalarlos y a celebrarlos junto a otros ya previstos para cuando se alce esta situación. También comportará que todos los intervinientes deban acudir a las sedes judiciales (cuando no pueda recurrirse a los medios telemáticos), con los correspondientes desplazamientos y el riesgo sanitario que todavía subsiste.

Como digo, no podemos sobrepasar los límites que la ley prevé para la determinación de las penas, claro está, pero dentro de ellos sí tener en cuenta que, como dice el Código Civil, las leyes se han de interpretar conforme a la realidad social del tiempo en que han de ser aplicadas. Y ello puede dar pie a que se aprecie especialmente -a la hora de determinar la pena que finalmente se solicite- la buena disposición que ofrece quien favorece una sentencia de conformidad evitando muchos trámites y problemas en un momento tan delicado. Todo eso sin olvidar, por supuesto, que no todos los casos pueden recibir un mismo tratamiento, dado que incluso los encuadrados en un mismo tipo penal, pueden ser de distinta gravedad.

Por todo ello, sin perjuicio de instrucciones superiores que podamos recibir al respecto desde la Fiscalía General del Estado, desde esta Fiscalía Provincial propongo a la Comisión un Plan de refuerzo del Protocolo de conformidades (al margen de mantener el modo de proceder que venimos llevando a cabo), en cierto modo similar a lo hecho por la Fiscalía de Área de Elche-Orihuela para descongestionar de asuntos la Sección 7ª de la AP con sede en Elche.

Dicho plan de refuerzo consiste en:

1.- Por las Secciones Penales de la Audiencia Provincial, por los Juzgados de lo Penal y los de Menores se facilitará a la Fiscalía (a su sede respectiva) una relación de los procedimientos que se han suspendido durante la duración del estado de alarma, indicando (en los dos primeros casos) el Juzgado de Instrucción de procedencia (con el número de P. Abreviado de éste) y los datos para poder contactar con los Sres./as Letrados/as que asumen la Defensa y, en su caso, la Acusación Particular. Sería conveniente reflejar también el Número General de Fiscalía (NGF), que suele figurar en los encabezamientos de los escritos de acusación.



A tal efecto, el Sr. Presidente de la Audiencia comunicará a los Sres. Presidentes de las Secciones Penales la presente propuesta y el Acuerdo de la Comisión que, en su caso, la apruebe. Igualmente a los Sres./as Magistrados-Jueces Decanos de las sedes donde radican los Juzgados de lo Penal (y de Menores) para que lo transmitan a los citados órganos jurisdiccionales. Ello con la finalidad de que presten la colaboración necesaria.

La relación de procedimientos se deberá enviar a nuestras Secretarías, respectivamente a las siguientes direcciones de correo electrónico:

- Las Secciones Penales de la Audiencia Provincial y los Juzgados de lo Penal con sede en Alicante, a [alfi00\\_ali@gva.es](mailto:alfi00_ali@gva.es)
- Los Juzgados de Menores a [alfm00\\_ali@gva.es](mailto:alfm00_ali@gva.es)
- Los Juzgados de lo Penal con sede en Torrevieja a [trfi00\\_ali@gva.es](mailto:trfi00_ali@gva.es)
- Los Juzgados de lo Penal con sede en Benidorm a [befi00\\_ali@gva.es](mailto:befi00_ali@gva.es)
- En lo concerniente al Área de Elche-Orihuela se estará a lo que el Fiscal Jefe de la misma acuerde con las demás instituciones afectadas.

2.- Por los Fiscales del servicio de conformidades, con la ayuda de los adscritos a cada Juzgado de Instrucción, se valorarán aquéllos asuntos en los que se aprecie que puede haber más posibilidades de conformidad.

3.- Por el/los Colegio/s de la Abogacía, se facilitarán los correos electrónicos y teléfonos profesionales de aquellos/as Letrados/as que lo autoricen a fin de que desde la Fiscalía, por los Fiscales del servicio de conformidades, se contacte con ellos por si consideran oportuno tratar de un posible acuerdo.

4.- Se llegue o no a un acuerdo, dejaremos constancia en nuestros archivos a los efectos oportunos, entre otros, por si más adelante se nos propusiera uno cuando ya se ha tenido que citar a todos los intervinientes, para valorar su procedencia o alcance entonces.

5.- Si se llega a un acuerdo, lo comunicaremos al Sr./a. Letrado/a de la Administración de Justicia correspondiente para que se sirva señalar lo más pronto posible la vista para la ratificación por los acusados del acuerdo de conformidad, en presencia de su Abogado/a.

6.- Si el resultado de esta propuesta, en caso de aprobarse, viésemos que es efectivo, se podrá ampliar a aquellos otros asuntos (distintos de los hasta ahora suspendidos) cuyo señalamiento está previsto para los próximos meses, hasta que se vuelva a una situación de ritmo normal de señalamientos en el futuro.



Todo ello, como digo, sin perjuicio de la posibilidad de los Sres./as. Letrados/as, de tomar la iniciativa de contactar con la Fiscalía con la misma finalidad. Para tal caso recuerdo que si ya hay Fiscal asignado para acudir al juicio, ha de ser con éste/a. Si no, con los del servicio de conformidades. Y, en otros casos (durante la instrucción), con el Fiscal adscrito al Juzgado respectivo.

Debo significar que es muy importante que, en caso de aprobarse este plan, se inicie cuanto antes, pues, como ya he tenido ocasión de decir en esta Comisión, es precisamente ahora en que no hemos de dedicar esfuerzos a celebrar juicios, vistas y visitas a centros, cuando tenemos más posibilidad de despachar asuntos por escrito o realizar actividades como la que propongo para descongestionar de trabajo a los Tribunales, Juzgados y Fiscalía, favoreciendo así a todos los intervinientes en la Administración de Justicia.

Alicante, 15 de mayo de 2020

EL FISCAL JEFE PROVINCIAL

Jorge Rabasa Dolado